



## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA 03/2025 CELEBRADA POR LA COMISIÓN DEL PLENO DE DERECHOS SOCIALES, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA, TURISMO Y EMPLEO EL DÍA 20 DE MARZO DE 2025**

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del jueves, día veinte de marzo de dos mil veinticinco, y previa citación cursada al efecto, se reúne, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en primera convocatoria, y para celebrar sesión ordinaria, la Comisión del Pleno de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, con la asistencia de las personas que, a continuación, se relacionan:

### **Presidencia:**

D. Francisco Pomares Fuertes

### **Vicepresidencia:**

Francisco Cantos Recalde

### **Vocalías:**

#### **Grupo Municipal Popular:**

Dña. Trinidad Hernández Méndez, quien sustituye a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Paz Flores Delgado

D. Borja Vivas Jiménez

D<sup>a</sup> Mariana Pineda Carbó

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Mercedes Martín España

#### **Grupo Municipal Socialista:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Martín Ortiz

D<sup>a</sup>. Rosa del Mar Rodríguez Vela

D. Rubén Viruel del Castillo

#### **Grupo Municipal Vox:**

D. Antonio Alcázar Díaz

#### **Grupo Municipal Con Málaga:**

D. Nicolás Sguiglia

#### **Secretaría delegada:**

D. Alejandro Serrano Romera

Asistente a la Secretaría: D. Francisco J. Hidalgo Barea.

Acreditada la existencia de quórum suficiente por parte de la Secretaría, se declaró abierta la sesión, dando paso a la consideración de los puntos que componen el **ORDEN DEL DÍA:**

### **I.- ACTAS**

#### **PUNTO Nº 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2025.-**

Sometida a votación por la Presidencia, los miembros asistentes a la Comisión aprobaron por unanimidad la citada Acta.



Este punto se encuentra disponible en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba0195a325f7ef023f?startAt=38.0&endsAt=56.0>

## II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.-

### PUNTO N° 2.- PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD RELATIVA A LA APROBACIÓN DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA A LA ASOCIACIÓN DESTINATIONS INTERNATIONAL.-

Las intervenciones que tuvieron lugar en relación con este punto del orden del día se encuentran disponibles en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba0195a325f7ef023f?startAt=56.0&endsAt=202.0>

#### Sobre este punto n° 2 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de fecha 6 de marzo de 2025 (CSV: mZB/qtllE/Y8jSUVZW5mnw==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: (<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mZB/qtllE/Y8jSUVZW5mnw==>)

“**VISTO** el informe del Jefe de Servicio del Área de Turismo de fecha 16 de enero de 2025 y con CVS: DwrRbnjm21NOS+ZjREMdtw==, en el que indica, entre otros aspectos:

- Justificación de la necesidad
- Procedimiento de adhesión
- Cuota de membresía
- Calidad de socios como destino
- Órgano competente

**VISTA** la Nota de devolución de la Secretaría General del Pleno de fecha 10 de febrero de 2025, con CSV: qAGaZo6pHD4j/31BKPaf3A==, en el que se traslada: “que nos no resulta preciso recabar informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno al no encontrarnos en ninguno de los supuestos previstos en la normativa correspondiente para su emisión, y ello, aun siendo un asunto de competencia plenaria (ex artículo 123.1 letra p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) que, para estos supuestos, exige un pronunciamiento por mayoría simple de sus miembros”.

**VISTO** el informe sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera emitido por el Interventor General de fecha 18 de febrero de 2025 con CVS: cCO5WhsC0qSO7tEetKCTBQ==.

**CONSIDERANDO**, que los acuerdos relativos a la participación en asociaciones constituidas al amparo de la legislación reguladora del ejercicio del derecho de asociación corresponden al Pleno en uso de su competencia residual prevista en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la legislación reguladora del ejercicio del derecho de asociación, se adoptarán por mayoría simple de votos.

En base a los anteriores considerandos y a la documentación obrante en el expediente, tengo a bien elevar a la Comisión de Pleno, la propuesta de adopción por Pleno del siguiente



ACUERDO:

**Primero:** Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Málaga a la Asociación Destinations Internacional, así como el abono de la cuota de membresía que corresponda anualmente."

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1), con el voto **en contra (1)** del Grupo Municipal Con Málaga y las **abstenciones (3)** del Grupo Municipal Socialista.

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO:**

**Primero:** Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Málaga a la Asociación Destinations Internacional, así como el abono de la cuota de membresía que corresponda anualmente."

**\*Dada la íntima conexión de los asuntos a examinar y tras contar con el acuerdo de los miembros de la Comisión, la presidencia dispuso debatir conjuntamente los puntos nº 3 y 4 del orden del día.**

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO PARA LA APROBACIÓN DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 36 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VISITAS A LOS MONUMENTOS ALCAZABA Y CASTILLO DE GIBRALFARO.-**

Las intervenciones que tuvieron lugar en relación con los puntos 3 y 4 del orden del día se encuentran disponibles en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba0195a325f7ef023f?startAt=202.0&endsAt=704.0>

**Sobre el punto nº 3 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:**

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de fecha 10 de marzo de 2025 (CSV: qivzosOTF0xF00WpCdMk/A==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qivzosOTF0xF00WpCdMk/A==>

"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE CULTUA Y PATRIMONIO HISTÓRICO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PARA LA APROBACIÓN DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA Nº36 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VISITAS A LOS MONUMENTOS ALCAZABA Y CASTILLO DE GIBRALFARO

### 1. Antecedentes.

*Con fecha 17 de febrero de 2025, el Staff de Gestión, Mantenimiento y Promoción de*



la Alcazaba y Castillo de Gibralfaro, ha emitido informe propuesta de resolución sobre la conformidad a derecho del Expediente de aprobación del proyecto de derogación de la Ordenanza nº 36 reguladora del precio público por visitas a los monumentos Alcazaba y Castillo de Gibralfaro, contando con los correspondientes informes de la Asesoría Jurídica e Intervención General.

Con fecha 21 de febrero de 2025, la Ilma. Junta de Gobierno Local aprobó el citado Proyecto.

El proyecto de derogación de la Ordenanza nº 36 se fundamenta en la simultánea tramitación de un nuevo precio público para el acceso a los monumentos, no entrando en vigor el mismo hasta la aprobación definitiva de tal derogación.

## 2. Sobre el informe de la Secretaría General del Pleno.

Según consta en el Expediente, no se solicita informe previo en virtud de lo previsto en el artículo 3.3, d), 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que indica que procede informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno en los supuestos de aprobación o modificación de Ordenanzas, sin referencia alguna a los supuestos de derogación de Ordenanzas.

## 3. Propuesta a la Comisión de Cultura.

Visto cuanto antecede, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza nº 36 reguladora del precio público por visitas a los monumentos Alcazaba y Castillo de Gibralfaro.

**Segundo.-** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**Tercero.-** Entender definitivamente aprobada la derogación de la Ordenanza en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el periodo de exposición pública."

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, y los **votos en contra (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza nº 36 reguladora del precio público por visitas a los monumentos Alcazaba y Castillo de Gibralfaro.

**Segundo.-** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados



por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**Tercero.-** Entender definitivamente aprobada la derogación de la Ordenanza en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el periodo de exposición pública.”

#### **PUNTO Nº 04.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR VISITAS A LOS MONUMENTOS ALCAZABA Y CASTILLO DE GIBRALFARO.-**

(Asunto debatido conjuntamente con el punto nº 3 del orden del día)

#### **Sobre el punto nº 4 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:**

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de fecha 10 de marzo de 2025 (CSV: fiSRVA0Lx5eRTVKpMJ+U1g==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/fiSRVA0Lx5eRTVKpMJ+U1g==>

#### **“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR VISITAS A LOS MONUMENTOS ALCAZABA Y CASTILLO DE GIBRALFARO**

*Con fecha 11 de septiembre de 2024, el Técnico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite informe técnico y económico, con el visto bueno de la Directora General de Cultura, para la modificación de los precios públicos por visitas a los monumentos Alcazaba y Castillo de Gibralfaro.*

*Actualmente, dichos precios públicos se regulan en la Ordenanza 36 reguladora del precio público por visitas a los monumentos Alcazaba y Castillo de Gibralfaro, que entró en vigor el 30 de noviembre de 2021. No obstante, el artículo 47 del TRLRHL no exige la regulación de los mismos mediante ordenanza por lo que, paralelamente a la aprobación de este expediente, se está tramitando la derogación de la Ordenanza 36 para agilizar la tramitación de futuras modificaciones que se pudieran dar en dichos importes.*

*La modificación de estos precios responde a la necesidad del Área de acometer nuevos gastos imprescindibles para la gestión de los monumentos. Con esta nueva regulación, los monumentos contarían con una estructura más alineada con sus necesidades financieras.*

*El Expediente cuenta a su vez con los informes favorables de la Asesoría Jurídica municipal y de la Intervención General municipal por lo que, a la vista de estos y conforme al contenido del Expediente que se acompaña, se propone elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, la adopción de los siguientes acuerdos:*



**Primero.-** Aprobar los siguientes precios públicos diferenciados por tarifas, visitas a uno o ambos monumentos y si se trata de visitas diurnas o nocturnas:

**PRECIOS PÚBLICOS POR VISITAS A LA ALCAZABA DE MÁLAGA Y CASTILLO DE GIBRALFARO**

ENTRADAS DIURNAS	Importe
Ordinaria para un monumento	7,00 €
Conjunta	10,00 €
Grupo	5,00 €
Grupo conjunta	8,00 €
Reducida	3,00 €
Reducida conjunta	5,00 €
Guiadas	12,00 €
ENTRADAS NOCTURNAS	Importe
Ordinaria para un monumento	10,00 €
Grupo	7,00 €
Reducida	4,00 €
Guiadas	15,00 €

**A) Entrada ordinaria:**

La adquisición de una entrada ordinaria da derecho a una única visita a la Alcazaba o al Castillo de Gibralfaro.

La adquisición de una entrada conjunta diurna da derecho al disfrute de una visita a los dos monumentos en un plazo máximo de 48 horas desde el primer acceso.

**B) Entrada reducida:**

Se considerará grupo y tendrán derecho a la reducción en el importe de las entradas cuando accedan a los monumentos, al menos, diez personas (guías no incluidos). La entrada de grupos conjunta se registrará por las mismas condiciones de acceso que en la modalidad ordinaria.

Los usuarios que accedan a los monumentos con entrada reducida deberán presentar el documento oficial acreditativo válido y vigente. La compra de entradas previa a través de la página web oficial no exime de esta presentación. En caso de que la citada acreditación no cumpliera con los requisitos exigidos, habrán de abonar la diferencia hasta completar la tarifa general correspondiente.

Podrán acceder a la visita con entrada reducida los visitantes que pertenezcan a los colectivos que se detallan a continuación:

- Titulares del carnet joven europeo.
- Ciudadanos de la UE mayores de 65 años, jubilados/as o en situación legal de desempleo.
- Ciudadanos de la UE que acrediten su condición de estudiantes.



- *Personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.*
- *Titulares del carnet de familia numerosa.*

*En caso de que los visitantes puedan acogerse a diferentes tipos de tarifa, tendrán derecho a elegir aquella que más les beneficie económicamente.*

### **C) Entradas gratuitas:**

*Tendrán derecho a acceder a la visita pública de manera gratuita las personas que a continuación se enumeran previa presentación, en los casos que corresponda, del documento oficial acreditativo correspondiente, que sea válido y se encuentre vigente:*

- *Personas menores de 6 años.*
- *Todos los visitantes en el día de la semana y en el horario de visita pública que determine el Área de Cultura y Patrimonio Histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.*
- *Todos los visitantes durante el día 28 de febrero (Día de Andalucía), 18 de mayo (Día Internacional de los Museos), 27 de septiembre (Día Internacional del Turismo), 16 de noviembre (Día Internacional del Patrimonio Mundial) y el día que se celebren las Jornadas Europeas del Patrimonio.*
- *Todos los visitantes durante otras posibles celebraciones de carácter nacional, autonómico, local o cultural en las que el Área de Cultura y Patrimonio Histórico participe y en el horario que determine el Área al efecto.*
- *Guías oficiales de turismo en el ejercicio de su actividad profesional.*
- *Periodistas y profesionales de medios de comunicación en el ejercicio de su actividad profesional y previa autorización del Área de Cultura y Patrimonio Histórico.*
- *Visitas institucionales, de carácter protocolario o representativo, previa autorización del Área de Cultura y Patrimonio Histórico.*

**Segundo.-** *En caso de aprobación de la modificación de dichos precios públicos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la corporación, proceder a su publicación en el BOP. No obstante, dichos precios públicos no serán exigibles a los interesados hasta la aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza 36 reguladora del precio público por visitas a los monumentos Alcazaba y Castillo de Gibralfaro."*

## **VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, y los **votos en contra (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

## **PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**



**Primero.-** Aprobar los siguientes precios públicos diferenciados por tarifas, visitas a uno o ambos monumentos y si se trata de visitas diurnas o nocturnas:

### PRECIOS PÚBLICOS POR VISITAS A LA ALCAZABA DE MÁLAGA Y CASTILLO DE GIBRALFARO

ENTRADAS DIURNAS	Importe
Ordinaria para un monumento	7,00 €
Conjunta	10,00 €
Grupo	5,00 €
Grupo conjunta	8,00 €
Reducida	3,00 €
Reducida conjunta	5,00 €
Guiadas	12,00 €
ENTRADAS NOCTURNAS	Importe
Ordinaria para un monumento	10,00 €
Grupo	7,00 €
Reducida	4,00 €
Guiadas	15,00 €

#### **A) Entrada ordinaria:**

La adquisición de una entrada ordinaria da derecho a una única visita a la Alcazaba o al Castillo de Gibralfaro.

La adquisición de una entrada conjunta diurna da derecho al disfrute de una visita a los dos monumentos en un plazo máximo de 48 horas desde el primer acceso.

#### **B) Entrada reducida:**

Se considerará grupo y tendrán derecho a la reducción en el importe de las entradas cuando accedan a los monumentos, al menos, diez personas (guías no incluidos). La entrada de grupos conjunta se regirá por las mismas condiciones de acceso que en la modalidad ordinaria.

Los usuarios que accedan a los monumentos con entrada reducida deberán presentar el documento oficial acreditativo válido y vigente. La compra de entradas previa a través de la página web oficial no exime de esta presentación. En caso de que la citada acreditación no cumpliera con los requisitos exigidos, habrán de abonar la diferencia hasta completar la tarifa general correspondiente.

Podrán acceder a la visita con entrada reducida los visitantes que pertenezcan a los colectivos que se detallan a continuación:

- Titulares del carnet joven europeo.
- Ciudadanos de la UE mayores de 65 años, jubilados/as o en situación legal de desempleo.
- Ciudadanos de la UE que acrediten su condición de estudiantes.



- Personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Titulares del carnet de familia numerosa.

En caso de que los visitantes puedan acogerse a diferentes tipos de tarifa, tendrán derecho a elegir aquella que más les beneficie económicamente.

### **C) Entradas gratuitas:**

Tendrán derecho a acceder a la visita pública de manera gratuita las personas que a continuación se enumeran previa presentación, en los casos que corresponda, del documento oficial acreditativo correspondiente, que sea válido y se encuentre vigente:

- Personas menores de 6 años.
- Todos los visitantes en el día de la semana y en el horario de visita pública que determine el Área de Cultura y Patrimonio Histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Todos los visitantes durante el día 28 de febrero (Día de Andalucía), 18 de mayo (Día Internacional de los Museos), 27 de septiembre (Día Internacional del Turismo), 16 de noviembre (Día Internacional del Patrimonio Mundial) y el día que se celebren las Jornadas Europeas del Patrimonio.
- Todos los visitantes durante otras posibles celebraciones de carácter nacional, autonómico, local o cultural en las que el Área de Cultura y Patrimonio Histórico participe y en el horario que determine el Área al efecto.
- Guías oficiales de turismo en el ejercicio de su actividad profesional.
- Periodistas y profesionales de medios de comunicación en el ejercicio de su actividad profesional y previa autorización del Área de Cultura y Patrimonio Histórico.
- Visitas institucionales, de carácter protocolario o representativo, previa autorización del Área de Cultura y Patrimonio Histórico.

**Segundo.-** En caso de aprobación de la modificación de dichos precios públicos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la corporación, proceder a su publicación en el BOP. No obstante, dichos precios públicos no serán exigibles a los interesados hasta la aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza 36 reguladora del precio público por visitas a los monumentos Alcazaba y Castillo de Gibralfaro."

### **PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO PARA LA APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA VENTA DE LA PUBLICACIÓN DEL ÁREA DE CULTURA "GUÍA DE LOS MONUMENTOS Y ESCULTURAS URBANAS DE MÁLAGA I: CALLES Y PLAZAS".-**

Las intervenciones que tuvieron lugar en relación con este punto del orden del día se encuentran disponibles en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba0195a325f7ef023f?startAt=704.0&endsAt=751.0>

**Sobre este punto nº 5 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:**



“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de fecha 13 de marzo de 2025 (CSV: +5JNWSOiNga4ufOhdUduTA==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+5JNWSOiNga4ufOhdUduTA==>

“En relación a la fijación de Precio Público para la venta de la publicación del Área de Cultura “Guía de los monumentos y esculturas urbanas de Málaga I: Calles y plazas” se ha emitido informe técnico del Área de Cultura del siguiente tenor literal:

1. Que el Área de Cultura ha procedido a la edición de la publicación anteriormente citada la cual se pretende poner a disposición del público interesado a través de su venta, requiriendo para ello el establecimiento de un precio público.
2. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B), siendo que la actividad realizada se enmarca en la promoción de la cultura, competencia establecida como propia del Municipio según lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 47 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el establecimiento de los precios públicos corresponde al Pleno de la Corporación.
4. Que según informe técnico-económico que se adjunta, el importe propuesto para la fijación del precio público es de 17,00 €.

El Interventor General ha emitido informe en el que muestra su conformidad para la tramitación del precio público propuesto (el cual se adjunta).

En consecuencia, y siendo necesaria la fijación del precio público de referencia, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el establecimiento del precio público para la venta de la publicación del Área de Cultura “Guía de los monumentos y esculturas urbanas de Málaga I: calles y plazas”, por importe de 17,00 €.

**SEGUNDO:** Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**



**PRIMERO:** Aprobar el establecimiento del precio público para la venta de la publicación del Área de Cultura “Guía de los monumentos y esculturas urbanas de Málaga I: calles y plazas”, por importe de 17,00 €.

**SEGUNDO:** Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”

## **PUNTO Nº 6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA SANIDAD PÚBLICA EN MÁLAGA.-**

Las intervenciones que tuvieron lugar en relación con este punto del orden del día se encuentran disponibles en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba0195a325f7ef023f?startAt=751.0&endsAt=2211.0>

### **Sobre este punto nº 6 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:**

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de fecha 13 de marzo de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“La sanidad pública es uno de los pilares fundamentales del Estado de bienestar, garantizando la equidad y el derecho básico de acceso universal a la atención sanitaria. Este principio ha sido históricamente una seña de identidad en Andalucía, contribuyendo a la mejora sustancial de la calidad de vida de la ciudadanía. Sin embargo, desde la llegada al Gobierno de la Junta de Andalucía del Partido Popular, encabezado por Juanma Moreno Bonilla, asistimos a un deterioro progresivo, alarmante e inédito de nuestra sanidad pública.*

*Este deterioro, resultado directo de una política de recortes y gestión ineficaz, ha alcanzado recientemente niveles dramáticos en el Hospital Materno Infantil de Málaga, uno de los centros sanitarios más emblemáticos de la ciudad y una referencia fundamental para toda la provincia.*

*La situación vivida en este hospital, con el caso desgarrador de una mujer que tuvo que dar a luz a su bebé fallecido sin la epidural solicitada, ilustra de manera contundente la gravedad de la situación sanitaria actual. Este episodio, además de ser un drama personal inaceptable, constituye una clara vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres, suponiendo un grave episodio de violencia obstétrica institucional derivado directamente de la falta de personal, planificación y recursos. La mujer afectada denunció públicamente la falta de atención adecuada debido a la escasez de enfermeras, hecho confirmado y denunciado por sindicatos y asociaciones profesionales.*

*Esta lamentable realidad no es un caso aislado. Forma parte de una preocupante dinámica en la que el deterioro progresivo de las condiciones laborales del personal sanitario, las deficiencias estructurales en infraestructuras sanitarias, y la constante reducción de recursos humanos están llevando al colapso progresivo de la sanidad pública en nuestra provincia.*

*Solo en los últimos años, según datos aportados por los propios profesionales, la plantilla sanitaria malagueña ha sufrido una reducción significativa, cifrada en más de 3.100 trabajadores desde 2021. Esta reducción drástica de personal ha supuesto, además del evidente deterioro en la calidad asistencial, una sobrecarga laboral alarmante, agotamiento emocional y físico del personal sanitario, y un incremento significativo de incidentes y agresiones en los centros hospitalarios.*



*La falta de personal y medios adecuados tiene efectos directos y dramáticos sobre la ciudadanía. Las listas de espera han alcanzado niveles récord, con demoras en diagnóstico y tratamiento que oscilan entre ocho y quince meses en muchas especialidades, afectando particularmente a pacientes vulnerables con patologías graves que requieren una atención rápida y eficaz. Esta espera no solo es intolerable desde un punto de vista ético, sino también peligrosa desde el punto de vista médico.*

*Asimismo, la ausencia de recursos suficientes afecta especialmente a áreas sensibles como las unidades de maternidad, neonatología y urgencias pediátricas, que requieren atención inmediata y especializada. En el caso del Hospital Materno Infantil de Málaga, se han producido reiterados colapsos en las últimas semanas debido a una evidente insuficiencia de personal, material y espacio, así como a la ineficaz planificación y gestión por parte de los responsables sanitarios designados por Moreno Bonilla.*

*Resulta también preocupante que este deterioro de la sanidad pública tenga un impacto mayor en colectivos vulnerable, evidenciándose la falta de atención específica y digna hacia personas en situación de vulnerabilidad social o económica, agravando aún más sus circunstancias personales y familiares.*

*La ciudadanía malagueña ha expresado de manera reiterada y contundente su preocupación y descontento mediante movilizaciones masivas, concentraciones ciudadanas, denuncias públicas y reclamaciones formales ante las instituciones responsables. Pese a ello, las respuestas del gobierno de Moreno Bonilla han sido insuficientes, evasivas y alejadas de la realidad, negándose a asumir responsabilidad política alguna por esta crisis sanitaria.*

*Desde el Grupo Municipal del PSOE consideramos que esta situación requiere no solo la dimisión inmediata de la actual consejera de Salud, Rocío Hernández, y el delegado provincial, sino también una intervención urgente, integral y contundente por parte del presidente Moreno Bonilla, para frenar y revertir de inmediato el deterioro de la sanidad pública en Málaga y Andalucía.*

*Si recientes casos como el de Mazón en Valencia se califica como de juzgado de guardia, la situación creada por Moreno Bonilla y su consejera en Andalucía deben recibir la misma consideración política y social. Su política sanitaria es una auténtica gota malaya que está minando sistemáticamente el derecho a la salud y a una atención digna de miles de andaluces y andaluzas.*

*Por todo ello, presentamos ante esta comisión los siguientes acuerdos para su aprobación:*

### **ACUERDOS:**

- 1. Exigir al presidente de la Junta de Andalucía, Juanma Moreno Bonilla, la destitución inmediata de la consejera de Salud, Rocío Hernández, y del delegado provincial de Salud en Málaga, como responsables directos del deterioro y los graves hechos acontecidos en el Hospital Materno Infantil.*
- 2. Reclamar al Gobierno andaluz la incorporación inmediata de personal sanitario suficiente, especialmente en áreas críticas como maternidad, urgencias y atención pediátrica, para garantizar una atención segura y digna para todos los pacientes.*
- 3. Instar a la Junta de Andalucía a presentar urgentemente un plan de choque específico para mejorar las condiciones laborales y frenar la fuga de profesionales sanitarios, mediante mejoras en la estabilidad laboral, la conciliación, la retribución y la protección frente a agresiones.*



4. Solicitar la elaboración urgente de una auditoría integral independiente sobre el estado actual de la sanidad pública en Málaga, que detecte los déficits específicos y aporte soluciones inmediatas, garantizando transparencia absoluta sobre la situación real de nuestros centros sanitarios.

5. Exigir al Presidente de la Junta de Andalucía a que se comprometa públicamente a detener cualquier medida que conlleve el desmantelamiento o la privatización encubierta de servicios sanitarios públicos en Málaga, asegurando así la universalidad y gratuidad del sistema público.

6. Instar al Presidente de la Junta de Andalucía convocar de forma urgente una mesa técnica de diálogo con todas las fuerzas políticas, sindicatos, profesionales sanitarios y asociaciones ciudadanas para elaborar un plan de rescate urgente de la sanidad pública malagueña, dotado de presupuesto suficiente.

7. Solicitar al Defensor del Pueblo Andaluz que abra una investigación oficial sobre los casos recientes de desatención sanitaria, especialmente el ocurrido en el Hospital Materno Infantil, por posible vulneración de derechos fundamentales.”

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º, 5º y 6º.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).
- Acuerdos 2º, 3º y 4º.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.
- Acuerdo 7º.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y la **abstención (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria.”

## PUNTO Nº 7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA REHABILITACIÓN DEL CONVENTO DE LA TRINIDAD Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL LA TRINIDAD.-

Las intervenciones que tuvieron lugar en relación con este punto del orden del día se encuentran disponibles en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba0195a325f7ef023f?startAt=2211.0&endsAt=3106.0>

**Sobre este punto nº 7 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:**



“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de fecha 13 de marzo de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“Durante el 2022 se acordó y aprobó presuntamente un proyecto para la rehabilitación del meritado edificio por parte de la Junta de Andalucía. El antiguo Convento de la Trinidad, sirva recordar para constatar la importancia del inmueble, fue catalogado como Bien de Interés Cultural (BIC) en el año 1985.*

*Conforme a la hoja de ruta trazada por la Administración regional, la idea es que el Convento de la Trinidad disponga de hasta cinco nodos diferenciados por usos: **logísticos; archivo provincial intermedio; centro cultural polivalente**, ocupando los espacios “más característicos y representativos del edificio como el claustro y la nave de la iglesia”; **sede administrativa**, con la implantación de instituciones relacionadas con la Cultura, el fomento y dinamización del sector, y espacios exteriores de carácter público.*

*Durante la propia presentación del proyecto anunciado por parte del Sr. Presidente de la Junta, D. Juan Manuel Moreno Bonilla dijo; “**En los últimos dieciséis años se presentaron cinco proyectos diferentes y nunca se materializaron**”. A dicha presentación acudió el propio Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre.*

*Todo lo indicado hasta ahora, era lo conocido públicamente y lo que los vecinos de la barriada de la Trinidad daban por hecho, que tendrían nuevas instalaciones culturales, más que necesarias en la zona, así como unas obras que ayudarían a rehabilitar parte de su barriada.*

*No obstante, previa reunión con la asociación de vecinos de la Trinidad y durante el pasado mes de Septiembre, este Grupo Municipal VOX Málaga presentó una solicitud de información en relación a los trabajos del proyecto de rehabilitación del Centro Cultural previsto en el edificio del Convento de la Trinidad, más aún si cabe, considerando que este equipo de gobierno, así como el propio Sr. Alcalde, estarían interesados y debidamente informados de estas obras.*

*Preguntamos sobre la existencia de los preceptivos permisos de obras para la realización de las mismas en el edificio, sobre las debidas y necesarias comunicaciones entre las dos administraciones, este Ayuntamiento y la Junta de Andalucía, al respecto del proyecto y las obras, así como la existencia o no de un convenio de gestión sobre parte de las instalaciones para que, al menos parte de las mismas pudieran ser puestas a disposición de los vecinos residentes de la barriada de la Trinidad al amparo de esta administración local.*

*Pues bien, a estas preguntas, la contestación es tan elocuente como la realidad material que rodea todo este proyecto de rehabilitación tan necesario y beneficioso para los malagueños. Por parte de cultura solo se daba contestación a una única cuestión planteada:*

- *“...no tenemos conocimiento de la realización de convenio o acuerdo de gestión al respecto, ni conocemos cual será el modelo de gestión”*

*Por parte del área competente en relación a los permisos necesarios para el inicio de las obras, es decir el resto de los puntos planteados y que debieron ser contestados por parte del área de Urbanismo, no ha habido contestación alguna, lo que, por otra parte, un comportamiento ya habitual en relación a las comparecencias que se solicitan ante esta área.*

*Pero es que, es más, e insistimos, pese a la publicidad dada, a existir información en la que se asevera la realización de dichas obras y pese a las ya más que necesarias fotos de representantes públicos anunciado algo que parece ser ya una realidad hecha la meritada foto, en el portal de*



*transparencia de la Junta de Andalucía sólo consta un proyecto, a fecha presente ya caduco, del año 2019.*

*Nunca han sido más ciertas las palabras del Sr. Presidente de la Junta de Andalucía, efectivamente en los últimos 16 años nunca se ha hecho ni materializado nada.*

*El Convento sigue esperando unas obras que no llegan, se pone en peligro la integridad de este bien de interés cultural y, como por desgracia suele ocurrir con demasiada habitualidad, las promesas políticas a los ciudadanos que tanto necesitan estas obras, valen tanto como las obras que nunca llegan.*

*Este proyecto, para una de las barriadas que menos inversiones a recibido y que, además, es una de las zonas que más necesitan de las mismas tanto por su actual estado como por su ubicación céntrica en la ciudad, corre el riesgo de convertirse en una promesa histórica que jamás se materialice.*

*Por todo lo expuesto, el grupo municipal VOX Málaga propone para su debate y eventual aprobación por parte de la Comisión Ordinaria de Pleno de derechos sociales, vivienda, participación ciudadana, cultura, turismo y empleo, los siguientes puntos de:*

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** *Instamos al equipo de gobierno a que impulse el proyecto de rehabilitación conforme a los objetivos ya anunciados y prometidos conforme a proceder a la rehabilitación del Convento de la Trinidad, transformándolo conforme al proyecto anunciado y dando servicio, como se prometió, como centro cultural para los vecinos y residentes de la barriada de La Trinidad y de los Distritos Bailén-Miraflores – Centro, exigiendo la realización del expediente de obras oportuno a la Junta de Andalucía en el menor plazo de tiempo posible.*

**SEGUNDO.-** *Instamos al Equipo de Gobierno a que realice las acciones necesarias para prestar apoyo técnico y económico al proyecto frente a la Junta de Andalucía así como la puesta a disposición de la unidad aceleradora de proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo a tal fin.*

**TERCERO.-** *Instamos al equipo de gobierno a que, de forma complementaria a lo anterior, realice las acciones que sean necesarias para recabar el apoyo, tanto técnico como económico, de la Diputación Provincial de Málaga.”*

#### **VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **desfavorablemente** la anterior Moción con los **votos a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los **votos en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria.”



**PUNTO N° 8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA MUNICIPAL DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS DE TRANSICIÓN PARA FAMILIAS CON MENORES EN PROCESO DE DESAHUCIO SIN ALTERNATIVA HABITACIONAL.-**

Las intervenciones que tuvieron lugar en relación con este punto del orden del día se encuentran disponibles en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba0195a325f7ef023f?startAt=3106.0&endsAt=4348.0>

**Sobre este punto n° 8 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:**

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de fecha 13 de marzo de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“En España, la protección de los menores cuenta con un marco legal robusto que recoge numerosas medidas específicas destinadas a salvaguardar sus derechos y bienestar. Estas medidas de protección al menor abarcan desde la prevención de situaciones de riesgo hasta la intervención en casos de abuso o negligencia, garantizando un entorno seguro y propicio para su desarrollo integral.*

*Esta legislación estatal se asienta en la normativa internacional ratificada por nuestro país, como es la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas. Este Convenio se sustenta en cuatro principios fundamentales: el interés superior del niño, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, la participación infantil y la no discriminación. Esta convención fue ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, y es la norma que inspira toda la legislación social y jurídica referida a la infancia y adolescencia de nuestro país. O el Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos de los Niños, hecho en Estrasburgo el 25 de enero de 1996 y ratificado por España el 18 de diciembre de 2014, para promover, en aras del interés superior de los niños, sus derechos y facilitarles el ejercicio de los mismos.*

*La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, estableció en su momento un marco legal fundamental para la protección jurídica del menor en España. La publicación de esta ley marcó un hito en la defensa de los menores, garantizando su bienestar y fortaleciendo su protección frente a situaciones de riesgo. En la versión vigente, dada por las Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia, se establece un marco jurídico de carácter estatal, acorde con la condición de los menores de edad como sujetos de derechos y con el reconocimiento de una capacidad para ejercerlos.*

*Sobre todo, y lo más importante, a través de esta normativa, se establece un compromiso institucional para asegurar que los derechos de los menores sean respetados y promovidos en todos los ámbitos de la sociedad.*

*Complementando esta normativa, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, amplía el alcance de la protección legal. El objetivo primordial es crear un entorno seguro y saludable para el desarrollo de los menores, abordando de manera competente situaciones de riesgo y vulnerabilidad. Su aprobación ha sido un hito primordial en la defensa de los derechos de los menores, al establecer no solo medidas preventivas sino también protocolos de actuación para abordar situaciones de abuso y maltrato.*

*En Andalucía contamos con legislación propia, en la medida que según nuestro Estatuto corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección de*



menores y en materia de promoción de las familias y de la infancia. Así, las administraciones públicas de Andalucía tienen el mandato de abordar las necesidades en el plano físico, psicológico, emocional, social y entorno medioambiental para prevenir y proteger a la infancia, la adolescencia y a sus familias, al ser ejes primordiales para su desarrollo.

La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, establece los derechos y deberes de los menores, así como las obligaciones de los padres y tutores legales. La ley también establece los procedimientos para la protección de los menores en situaciones de riesgo o desamparo. En su Artículo 2, proclama que: "las Administraciones Públicas de Andalucía velarán para que los menores gocen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de todos los derechos y libertades que tienen reconocidos por la Constitución, la Convención de Derechos del Niño y demás acuerdos internacionales ratificados por España, así como por el resto del ordenamiento jurídico".

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, garantiza una protección a la infancia y adolescencia en el ámbito del territorio andaluz, y ratifica las obligaciones en la materia de la administración autonómica.

Junto a todo el desarrollo normativo de las normas mencionadas, sumando los derechos educativos y en materia de salud, constituyen todo un marco legislativo orientado a proteger al menor y sus familias de manera integral.

Por su parte, las entidades locales tienen las competencias en la atención a las personas y/o familias en situación de vulnerabilidad, y los Servicios sociales comunitarios como principal herramienta de prevención e intervención.

Por tanto, la protección y el bienestar de los niños, además de una obligación legal recogida en la amplia normativa descrita, deben ser una prioridad en cualquier estado social y en cualquier sociedad democrática.

Para lograr esta protección y el bienestar es vital implementar estrategias que fomenten su salud física y emocional, garantizar un entorno seguro y saludable, y garantizar la protección contra cualquier forma de violencia o abuso, asegurando que todos los menores tengan acceso a un desarrollo integral.

Para cumplir todos estos mandatos y obligaciones los derechos de los menores han de ser una prioridad en la agenda social y política, y no se puede racanear a la hora de implementar políticas públicas, diseñar programas específicos y detraer todos los recursos económicos, personales y sociales que sean necesarios para que ningún menor se quede atrás.

Una vez descrita parte de la legislación que conmina a los poderes públicos a proteger de manera integral a los menores y a sus familias, y una vez señalada la obligación de implementar políticas públicas orientadas a cumplir con esas obligaciones, cabe preguntarse si toda esta normativa se está implementando, si los poderes públicos están actuando con todos sus recursos, si la atención integral y la protección a los menores y a sus familias se está cumpliendo.

Estas preguntas confrontan con la realidad cuando se trata de evaluar las actuaciones y las políticas públicas en la atención a los menores y a sus familias en los procesos de desahucio sin alternativa habitacional.

En primer lugar, ninguna persona debería verse abocada a afrontar y sufrir un desahucio, mucho menos si se trata de menores, y sin embargo, la infancia es la capa de la población más



*afectada por la crisis residencial, y las familias con menores a cargo son las que sufren un mayor grado de expulsión de sus viviendas.*

*El desahucio de familias con menores a su cargo constituye una violación de los derechos del menor. Se están vulnerando sistemáticamente derechos recogidos en la Convención de Derechos del Niño. El art. 27.3 establece que los Estados proporcionarán en caso necesario asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda. Cuando haya menores en un lanzamiento debería intervenir la Fiscalía del Menor para conocer las circunstancias del desahucio, escuchar a los menores y que puedan expresarse y para ser protegidos en estos procesos. La no presencia de la Fiscalía del Menor en los desahucios con niños vulnera el artículo 3.1 de la Convención, que refiere al interés superior del menor.*

*A esto hay que añadir que las consecuencias negativas de perder el hogar atraviesan todas las esferas vitales de niños, niñas y adolescentes de forma profunda y transversal. Afectan a su espacio íntimo y personal, su esfera familiar, sus relaciones entre iguales, la vida en la escuela o en los centros sociales educativos. Perder tu casa impacta en la esfera material, pero también en el mundo relacional y emocional, en la salud física y mental. En este sentido, las administraciones deben intervenir de inmediato para minimizar daños, reconstruir sus vidas, su arraigo y su seguridad material y emocional.*

*En la ciudad de Málaga, proliferan los desahucios de familias con menores sin alternativa habitacional. Desconocemos las cifras exactas, apenas nos llegan noticias de unas pocas familias que deciden revelarse contra sus gestores y representantes políticos, ante el abandono institucional que están sufriendo. Pero sabemos que son muchas, demasiadas.*

*Este abandono de los menores y sus familias en un momento tan crítico, cuando mas necesitan la ayuda de sus instituciones, contraviene todos los mandatos que conminan a la administración municipal y autonómica con los menores, y dinamita todos los principios y obligaciones que recoge nuestra normativa estatal, europea e internacional.*

*El ofrecimiento como alternativa habitacional de unos días en pensiones indignas, y luego la calle; el ofrecimiento de Puerta Única, cuando se es conocedor que el Centro de Acogida Municipal ni siquiera admite menores, implica una dejadez de funciones y obligaciones por parte de este ayuntamiento, y un maltrato institucional, en la medida que sume a las familias en la desesperación, y el miedo a perder los hijos se les mete en el cuerpo.*

*No es compatible legislar para proteger a la infancia, a la vez que se la desprotege y abandona a su suerte, y es urgente que las administraciones actúen con toda su potencialidad para impedir la desprotección a las y los menores.*

*Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes*

## **ACUERDOS**

*1.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a poner en marcha un Programa municipal de adquisición de viviendas de transición; haciendo uso del derecho de tanteo y retracto, el consistorio impulsará la adquisición de viviendas municipales destinadas a garantizar la alternativa habitacional a las familias con menores que se encuentran en situación de emergencia habitacional por causa de desahucio. La administración municipal debe cumplir con su obligación de proteger a la infancia y a su familia garantizando una vivienda a estos menores y sus familias.*





*Los problemas detectados son múltiples y afectan a la transparencia, la legalidad de los contratos, el mantenimiento de los inmuebles y el incumplimiento de los compromisos adquiridos con los vecinos.*

*Uno de los problemas más graves detectados es la disparidad de criterios en los contratos de alquiler. A pesar de tratarse de viviendas protegidas del mismo bloque y con características idénticas, cada inquilino paga una cantidad diferente, sin que haya una justificación clara. Además, los requisitos de acceso han sido modificados arbitrariamente, excluyendo a personas que cumplían con los criterios originales.*

*Por otro lado, los inquilinos han sido obligados a pagar el IBI y los gastos de comunidad, algo que contraviene la normativa de las viviendas protegidas y que ha sido declarado ilegal por el Tribunal Supremo (Sentencia nº 1391/2023). Dado que el IBI es un tributo sobre la propiedad del inmueble, este debe ser asumido por el propietario, en este caso, InmoCaixa. Sin embargo, los vecinos han sido coaccionados para aceptar estas condiciones abusivas bajo la amenaza de perder su vivienda.*

*Además, existen cláusulas abusivas en los contratos, como la potestad del arrendador de acceder a las viviendas sin el consentimiento de los inquilinos, una práctica completamente ilegal que vulnera el derecho a la inviolabilidad del domicilio.*

*Cuando estas viviendas fueron ofertadas, se prometió que se trataría de alquiler con opción a compra. En el año 2014, se envió una carta a los vecinos asegurando que tendrían derecho a la adquisición de su vivienda una vez finalizado el período de calificación. Sin embargo, llegada la fecha, se les negó esta opción, lo que ha generado una gran frustración e indignación entre los afectados.*

*Para más gravedad, algunos vecinos entregaron avales o depósitos iniciales, que a día de hoy no les han sido devueltos. Esta situación constituye una vulneración de los derechos de los inquilinos y un incumplimiento flagrante de los compromisos adquiridos.*

*Las viviendas han sido entregadas en deficientes condiciones, sin que InmoCaixa se haya hecho cargo de las reparaciones necesarias. En algunos casos, los vecinos han sufrido problemas estructurales, tuberías rotas y goteras, sin recibir ningún tipo de respuesta por parte de la empresa gestora.*

*Un caso especialmente grave es el de las placas solares instaladas en los edificios, cuya instalación era obligatoria según la normativa de 2007 y para las cuales se recibieron subvenciones públicas. Estas placas dejaron de funcionar poco tiempo después de su instalación, y, a pesar de las numerosas reclamaciones de los vecinos, InmoCaixa se ha negado a repararlas, alegando que el coste es demasiado elevado.*

*Más preocupante aún es el hecho de que, según la Consejería de Industria de la Junta de Andalucía, no consta la existencia de estas placas solares en sus registros. Esto pone en duda la legalidad de la gestión de estas ayudas públicas, y exige una investigación en profundidad para esclarecer si se ha producido un uso indebido de fondos destinados a la mejora energética de las viviendas protegidas.*

*InmoCaixa no ha facilitado un desglose claro y detallado de los gastos de comunidad, a pesar de que estos han experimentado un incremento desproporcionado. Los vecinos han solicitado reiteradamente información sobre las empresas contratadas, los servicios prestados y los costos reales de mantenimiento, sin recibir respuesta alguna.*



Además, la empresa ha generado un clima de inseguridad y opacidad, ya que los inquilinos no son informados sobre cambios en la gestión o decisiones importantes que afectan a la comunidad.

El Ayuntamiento de Málaga, como entidad que cedió la gestión de estas viviendas a La Caixa y posteriormente a InmoCaixa, no ha asumido su responsabilidad en la defensa de los derechos de los inquilinos. A pesar de las reiteradas denuncias y reclamaciones de los vecinos, no ha tomado ninguna medida para frenar los abusos ni ha fiscalizado adecuadamente la gestión de estas viviendas.

Por todo ello, presentamos ante esta comisión los siguientes acuerdos para su aprobación:

### ACUERDOS

1. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a intervenir de manera inmediata para garantizar el cumplimiento de los derechos de los inquilinos de las viviendas protegidas de Soliva.
2. Exigir a InmoCaixa la regularización de los contratos, asegurando la aplicación de criterios homogéneos en el cálculo del alquiler y eliminando la repercusión ilegal del IBI y los gastos de comunidad a los inquilinos.
3. Exigir la restitución del derecho a compra a los vecinos y vecinas que fueron engañados con esta promesa, devolviendo los avales o depósitos entregados en su día.
4. Solicitar una auditoría de la gestión económica de InmoCaixa, con especial atención a los gastos de comunidad y el destino de las ayudas públicas recibidas.
5. Exigir la reparación inmediata de las placas solares y la investigación sobre su situación legal, con el fin de determinar si se ha producido una irregularidad en la gestión de las subvenciones.
6. Reclamar una mayor fiscalización por parte del Ayuntamiento de Málaga en la gestión de las viviendas protegidas, asegurando que se cumplan los principios de transparencia y legalidad.
7. Dar traslado de la presente moción al Defensor del Pueblo Andaluz, a la Junta de Andalucía y a la Consejería de Industria, para que se tomen medidas sobre las posibles irregularidades detectadas."

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **desfavorablemente** la anterior Moción con los **votos a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los **votos en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria."

### PUNTO Nº 10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A IMPLEMENTAR UN PLAN MUNICIPAL DE EMANCIPACIÓN DE LA JUVENTUD MALAGUEÑA.-

Las intervenciones que tuvieron lugar en relación con este punto del orden del día se encuentran disponibles en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba0195a325f7ef023f?startAt=5601.0&endsAt=6770.0>

**Sobre este punto nº 10 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:**

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de fecha 13 de marzo de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“Según el último informe del Observatorio de Emancipación del Consejo de la Juventud, solo un 14,8% de las personas jóvenes están emancipadas en España, la mitad del porcentaje medio en la Unión Europea que es del 31,9%. Estos datos evidencian que la perspectiva de la juventud española para emanciparse no ha dejado de empeorar desde al menos 2006. En Andalucía, el porcentaje baja hasta el 14,2 %, situándose entre las comunidades con una menor tasa de emancipación del país.*

*Según el mencionado informe del Observatorio del Consejo de la Juventud, el alquiler medio ha aumentado un 13,6% en el último año y se sitúa, en los 1.072 euros, alcanzando los cuatro dígitos. Desde 2008, los sueldos de las personas jóvenes han aumentado en un 10,8%, mientras que los alquileres lo han hecho en un 54,0%.*

*La brecha que existe entre las rentas salariales de la población joven y los precios de las viviendas es tan grande que está truncando los proyectos de emancipación, y por tanto de futuro de toda una generación.*

*La Reforma Laboral o la subida del SMI han resultado insuficientes frente a las condiciones necesarias para acceder actualmente a una vivienda digna, que implican destinar más del 100% del salario a poder vivir en solitario, e incluso compartir piso se plantea ya para la mayoría como una auténtica odisea.*

*Además, este informe de emancipación del Consejo de la Juventud de España, correspondiente al primer semestre de 2024, sitúa a Málaga entre las capitales de provincia donde los-as jóvenes tienen que dedicar más parte de su salario para poder alquilar una habitación. Alquilar una habitación en Málaga supone ya para los jóvenes más del 40% de su salario, muy por encima de la media española que se sitúa en el 35,8 % de su salario neto.*

*Según el informe de CCOO Situación Sociolaboral de la juventud en Andalucía de 2024, basado en datos de 2023, para las y los jóvenes malagueños entre 18-25 años es impensable la emancipación en ninguna modalidad, y para los jóvenes comprendidos entre 26-35 años el esfuerzo es ingente, al necesitar en torno al 53 % de su salario para una vivienda de 60 m2. Nos tememos que estos datos lejos de mejorar, han empeorado, en la medida que la brecha entre salario y precio de la vivienda no hace más que aumentar en nuestra ciudad.*

*A esto hay que sumar que Andalucía tiene una tasa de paro en las personas jóvenes del 25%, según el informe de CCOO Situación Sociolaboral de la juventud en Andalucía de 2024, tasa algo menor en Málaga con un paro juvenil del 23,2%.*

*Al mismo tiempo tres de cada 10 personas jóvenes en España se encuentran en riesgo de pobreza o de exclusión social. A finales de 2023 la población joven continuaba siendo el segundo grupo de edad con un mayor riesgo de pobreza o exclusión social de España, tan solo superado por la infancia. El 31,2 % de personas jóvenes se encontraba en situación de vulnerabilidad, un punto porcentual más que un año antes.*

*También señalar que el 22,8% de las personas jóvenes que tiene un trabajo también son pobres; por tanto, contar con un salario ya no es excluyente para encontrarse en situación de*



*pobreza, en la medida que son los jóvenes los que en mayor medida acceden a los trabajos precarios y/o mal remunerados.*

*Y las personas jóvenes que tienen la posibilidad de emanciparse, lo hacen a costa de sobreendeudarse, o de seguir contando con ayuda familiar para poder mantener la emancipación. Así, el 70.5 % de los jóvenes emancipados no llegan a fin de mes y reconocen que tienen deudas.*

*Todos estos datos acaban desembocando en una realidad desoladora: las personas jóvenes españolas se encuentran ante la peor perspectiva para independizarse desde, al menos, 2006; y el futuro de las nuevas generaciones depende más que nunca de recibir ayuda o herencia familiar, y estamos en condiciones de afirmar que es la estructura inmobiliaria la que cada vez más está definiendo la posición de clase.*

*Ante esta situación las administraciones no pueden escudarse en que están tomando medidas en el medio o largo plazo, algunas de dudosa eficacia para resolver el problema.*

*Los y las jóvenes se podrán emancipar cuando las variables salario-precio de la vivienda están equilibrados, y para que esto ocurra, además de subir los salarios mínimos, lo que es imprescindible, hay que implementar políticas públicas activas y eficaces en materia de empleo juvenil y en materia de vivienda accesible.*

*Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes*

## **ACUERDOS**

*1.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a poner en marcha, de manera urgente y a dotar económicamente, un Plan Municipal de Emancipación para jóvenes entre 18-35 años, que ponga el foco y actúe con medidas concretas y evaluables en los dos aspectos principales que están impidiendo la emancipación juvenil: los bajos salarios y la precariedad juvenil, y el desbocado precio de la vivienda en Málaga.*

*2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a favorecer el acceso al alquiler de la población joven malagueña, aumentando el parque público de vivienda en alquiler a precios asequibles mediante el aumento del presupuesto destinado para ello.*

*3.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a impulsar y dotar económicamente políticas activas de empleo juvenil que culminen de manera urgente en un Plan de Empleo Juvenil.*

*4.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a que cumpla la Ley de Vivienda Estatal, y a que ponga en marcha y dote económicamente programas para el acceso a la vivienda para jóvenes."*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 1º y 3º**, siendo aceptada por el Grupo proponente de la Moción la correspondiente al acuerdo 3º, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo con la enmienda aceptada del siguiente tenor:



3.- El Ayuntamiento de Málaga solicita a la Junta de Andalucía que continúe impulsando y dotando económicamente políticas activas de empleo juvenil que culminen de manera urgente en un Plan de empleo juvenil.

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con la enmienda mencionada, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º, 2º y 4º.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).
- Acuerdo 3º.- Dictaminado **favorablemente** por **unanimidad** de los miembros de la Comisión.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

**Acuerdo único.-** El Ayuntamiento de Málaga solicita a la Junta de Andalucía que continúe impulsando y dotando económicamente políticas activas de empleo juvenil que culminen de manera urgente en un Plan de empleo juvenil.”

### III. PREGUNTAS Y COMPARENCIAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.-

No se conocieron asuntos en este trámite.

### IV.- TRÁMITE DE URGENCIA.

**PUNTO URGENTE N° 1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD PARA QUE POR EL PLENO MUNICIPAL SE APRUEBE LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD DE MÁLAGA AL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE MÁLAGA POR SU 125 ANIVERSARIO.-**

Acordada por unanimidad la urgencia del asunto referenciado, las intervenciones producidas durante su tratamiento se encuentran disponibles en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba0195a325f7ef023f?startAt=6770.0>

**Sobre este punto urgente nº 1 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:**

“La Comisión del Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este asunto, conoció la Propuesta referenciada de fecha 17 de marzo de 2025 (CSV: UR31ZRsUdqZczeaGUiQERQ==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UR31ZRsUdqZczeaGUiQERQ==>



**“Vista** la Propuesta emitida en la Instrucción del expediente para la concesión de la medalla de la Ciudad al Colegio Oficial de Enfermería, de 13/3/2025, con el siguiente tenor literal:

*“Mediante Decreto de 29 de noviembre de 2024 del Alcalde-Presidente, en base a las atribuciones que le concede el artículo 3, g) y h) del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y teniendo en cuenta el acuerdo adoptado en sesión del Pleno Municipal de este Ayuntamiento de 27 de abril de 2023, se acordó aprobar el inicio del expediente de concesión de la Medalla de la Ciudad al Colegio Oficial de Enfermería de Málaga por su 125 aniversario; y por designación del Excmo. Sr. Alcalde Presidente me ha correspondido el honor de instruir el expediente.*

*A lo largo de estos 125 años, el Colegio de Enfermería de Málaga, como colectivo integrado en el tejido de la sociedad malagueña, ha sabido aunar, la historia, avance y modernidad fusionando reconocimiento profesional, conocimiento científico y desarrollo humanístico.*

*Desde la figura del practicante, la matrona, el ATS, hasta alcanzar el perfil profesional actual, la Enfermería malagueña ha pasado por hitos históricos de gran relevancia, manteniendo en todo momento la esencia de la cultura del cuidado. Resulta inevitable recordar el destacable papel de Enfermería en la epidemia de gripe de 1.918 o las populares Damas Enfermeras de Cruz Roja Española quienes en 1.921 prestaron un valioso servicio tanto en las zonas de conflicto, como en las provincias, bajo el liderazgo de Carmen Angoloti Mesa.*

*El 14 de marzo de 2020, el Consejo de Ministros decretaba el estado de alarma en nuestro país, a consecuencia de la pandemia de la Covid 19. Se aplicaron restricciones de diversa índole en España para tratar de hacer frente a la propagación del virus, el papel de la Enfermería para garantizar el cumplimiento de dichas restricciones fue imprescindible y fundamental en la atención de los pacientes enfermos de COVID.*

*Toda la población, sin distinción, se ha visto afectada por la pandemia. Pero los profesionales de la salud han tenido que enfrentarse a su cara más negativa: la muerte, la soledad, el miedo, el riesgo de contagio y la sobrecarga de trabajo. Sobrellevar el día a día de la actividad asistencial en hospitales, centros socio-sanitarios, o atención primaria, ha sido difícil y el impacto producido enorme. Las enfermeras y enfermeros han sabido estar ahí, exponiéndose o incluso perdiendo su vida, siempre presentes, en primera línea, gracias a su capacidad de resiliencia, que les ha permitido superar las adversidades, aprender de ellas y adquirir la fortaleza necesaria para continuar, porque era necesario hacerlo. Y con toda seguridad, va a seguir acumulando méritos, y sirviendo fielmente a la profesión y a la sociedad, por muchos años más en Málaga.*

*Además, el colectivo ha experimentado una transformación del conocimiento enfermero y de la sanidad sin precedentes, grandes profesionales de la enfermería: investigadoras, docentes, profesionales del día a día, enfermeros y enfermeras entregadas a su vocación y comprometidas con la protección y promoción de la salud de los malagueños y las malagueñas.*

*En la actualidad, el Colegio de Enfermería de Málaga, uno de los más numerosos de los colegios profesionales andaluces acoge en su seno a más de 8.000 enfermeras y enfermeros entre colegiados y jubilados.*

*Representan a la profesión más numerosa del sistema sanitario, una profesión cuyo trabajo incansable desde el inicio de la historia del Colegio de Enfermería de Málaga hace más de 125 años, ha demostrado que la Enfermería es un sector único, necesario e insustituible.*

*Con el objetivo de instruir expediente para la concesión de la Medalla de la ciudad al Colegio Oficial de Enfermería de Málaga y a los efectos de justificar la concesión, se ha puesto en*



conocimiento el inicio de dicho expediente al objeto de solicitar su adhesión a entidades, centros de carácter oficial, instituciones o asociaciones de reconocido prestigio y solvencia.

Se enumera, a continuación, la relación de entidades y personas que han acreditado adhesión a la concesión de la Medalla de la Ciudad al Colegio Oficial de Enfermería de Málaga:

1. Sr. D. Fernando Orellana Ramos, Presidente de la Academia Malagueña de Ciencias.
2. Sres. Dña. M<sup>a</sup> Victoria Abon Cabrera y D. Miguel Tello Reyes, Presidencia Ateneo de Málaga.
3. Sr. D. Juan Manuel Nieblas Silva, Presidente del Colegio de Fisioterapeutas de Andalucía.
4. Sr. D. Juan Antonio de Luque Ibáñez, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga.
5. Sr. D. Juan Antonio García Galindo, Catedrático de Periodismo y Vicerrector de Proyección Social y Comunicación de la Universidad de Málaga.
6. Sr. D. Javier González de Lara y Sarria, Presidente de la Confederación de Empresarios de Málaga.
7. Sr. D. José Miguel Carrasco Sancho, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Málaga.
8. Sr. D. José Ángel Narváez Bueno, Rector de la Universidad de Málaga.
9. Sr. D. José María Ruiz Povedano, Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País.
10. Sra. Dña. M<sup>a</sup> Dolores Vergara Trujillo, Diputada de la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias de la Diputación Provincial de Málaga.
11. Sr. D. Carlos Bautista Ojeda, Delegado Territorial de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.
12. Sr. D. Eduardo González Reguera, Jefe de Gabinete de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
13. Sra. Dña. Remedios Martel Gómez, Presidenta de la Asociación de Antiguos Alumnos de la Universidad Málaga.
14. Sr. D. José Luis García de Arboleya, Ex Consejero de Salud de la Junta de Andalucía.
15. Sr. D. Francisco Javier Domínguez, Presidente de la Unión Provincial Sindicato CSIF Málaga.
16. Sr. D. Alfredo de Pablos, Presidente de la Agrupación de Desarrollo Málaga Accesible.
17. Sr. D. Fernando Muñoz Cubillo, Secretario General del Sindicato Comisiones Obreras de Málaga.
18. Sra. D<sup>a</sup> Soledad Ruiz Seguin, Secretaria General de la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores.



Como instructor de este expediente y una vez finalizado el mismo, propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno que se conceda la Medalla de la Ciudad de Málaga al Colegio Oficial de Enfermería de Málaga, haciendo constar que en el expediente figuran los documentos de adhesión a esta propuesta, procedentes de las instituciones, personas y entidades mencionadas."

**Visto** el informe de 14/3/2025 de la Secretaría designada para la Instrucción del expediente, del siguiente tenor literal:

"El expediente para la concesión de la Medalla de la Ciudad al Colegio Oficial de Enfermería de Málaga por su 125 aniversario se inició mediante Decreto de 29 de noviembre de 2024 del Alcalde-Presidente, con designación de Instructor y Secretario, en base a las atribuciones que le concede el artículo 3, g) y h) del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, teniendo presente el acuerdo adoptado en sesión del Pleno Municipal de este Ayuntamiento de 27 de abril de 2023.

Tras la instrucción del mismo se ha acreditado la adhesión a la concesión de la Medalla de la Ciudad de 18 entidades, según consta en el expediente.

Por el Instructor del expediente, Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, con fecha 13 de marzo se ha emitido Propuesta para la concesión de la medalla, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 3.d) del mencionado Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

A la vista de las actuaciones practicadas corresponde al Ayuntamiento Pleno el acuerdo de concesión, según lo dispuesto en el artículo 3 e) del referido Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga."

En virtud de lo establecido en la Resolución Municipal de 17 de junio de 2023 que aprueba la Estructura de la Administración Municipal Ejecutiva, apartado VII.I. **PROPONGO elevar al Pleno Municipal** lo siguiente:

**PRIMERO.-** La concesión de la Medalla de la Ciudad de Málaga al Colegio Oficial de Enfermería de Málaga, haciendo constar que en el expediente figuran los documentos de adhesión a esta propuesta, procedentes de las instituciones, personas y entidades mencionadas.

**SEGUNDO.-** Que en consecuencia con lo anterior, se dé al presente expediente el trámite correspondiente y se desarrollen las demás actuaciones previstas en el artículo 3 del Reglamento para la concesión de honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga."

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta por **unanimidad** de los miembros de la Comisión.

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** La concesión de la Medalla de la Ciudad de Málaga al Colegio Oficial de Enfermería de Málaga, haciendo constar que en el expediente figuran los documentos de adhesión a esta propuesta, procedentes de las instituciones, personas y entidades mencionadas.



**SEGUNDO.-** Que en consecuencia con lo anterior, se dé al presente expediente el trámite correspondiente y se desarrollen las demás actuaciones previstas en el artículo 3 del Reglamento para la concesión de honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.”

#### **V.- RUEGOS.**

No se conocieron asuntos en este trámite.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión, siendo las once horas y treinta y un minutos del día al comienzo citado, levantándose de lo tratado y acordado la presente Acta de la que, como Secretario, doy fe.

**EL SECRETARIO DELEGADO DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE DERECHOS SOCIALES, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA, TURISMO Y EMPLEO**, por Delegación de la Secretaría General del Pleno en virtud de la Resolución nº 2024/8338, del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de fecha 12 de junio de 2024, (BOP de Málaga nº 130 de fecha 05 de julio de 2024).

**Alejandro Serrano Romera**

**Vº Bº:**

**EL PRESIDENTE,**

**Francisco J. Pomares Fuertes**

DILIGENCIA: Para hacer constar que esta acta fue aprobada en la sesión ordinaria 04/2025 de la Comisión del Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte y Juventud, celebrada el 24 de abril de 2025.